

DECRETO SUPREMO N° 06060
VÍCTOR PAZ ESTENSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Revolución Nacional dentro del programa de mejoramiento del nivel de vida del país ha tomado la obligación de dotar vivienda a todos los trabajadores;

Que los trabajadores de telecomunicaciones y postales del Distrito de La Paz, han solicitado la dotación de terrenos para edificar en ellos su vivienda;

Que existen terrenos que no son utilizados por sus propietarios, contrariando de este modo la expresa disposición del Art. 19 de la Constitución Política del Estado, porque la propiedad privada debe cumplir una función social

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárase la necesidad y utilidad pública de los terrenos pertenecientes a las siguientes personas: Enrique Vidal Jiménez, José M. López Rosse y Alberto Irahola B., ubicados en la zona de Caiconi Grande, región del ex-Ayllo ?Pacasa? de la provincia Murillo de este departamento.

ARTÍCULO 2.- Dispónese la expropiación total de los referidos terrenos los que serán adjudicados a los trabajadores de telecomunicaciones y postales del Distrito de La Paz, previo un loteo y parcelación racional dentro del plan de vivienda para este ramo.

ARTÍCULO 3.- La Prefectura del Departamento llenará los trámites previstos por el Decreto Supremo de 4 de abril de 1879, elevado a rango de Ley en 30 de Diciembre de 1884.

El señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos años.

FDO. VÍCTOR PAZ ESTENSSORO, A. Gumucio Reyes, Fernando Ayala R., José Fellman V., José Antonio Arze M., Mario Guzmán G., J. L. Gutiérrez Granier R. Pérez Alcalá, Simón Cuentas, R. Jordán Pando, Guillermo Jáuregui G., Jaime Otero C.